



AYUNTAMIENTO DE MULA

Concejalía de Festejos

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL MR. PEOPLE POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO.

En la Ciudad de Mula, septiembre de 2023 (a fecha de firma electrónica)

REUNIDOS

DE UN LADO.- D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2023

DE OTRO.- D. Juan Navarro Burló, con DNI. 48400190W, Presidente de la Asociación Cultural Mr. People, con C.I.F. G-73794372

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural de la asociación, que colabora en el ejercicio de los intereses municipales.

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomentan las actividades culturales comprendidas en el programa de actividades de las Fiestas Patronales de Mula 2023 a través de la Asociación Mr. People, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito del presente convenio tiene como objeto la celebración de la XVI EDICION DEL FESTIVAL MR. PEOPLE, que tendrá lugar en Mula el día 16 de septiembre de 2023 en el recinto MULA DEPORTIVA JOSÉ SORIANO CHACÓN dentro de la programación de las Fiestas de Septiembre de 2023.

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es la ASOCIACIÓN MR. PEOPLE, en su calidad de colaboradora en la organización y desarrollo del citado Festival Mr. People. Dicha Asociación tendrá la gestión de la barra municipal sita en el Recinto Mula Deportiva durante la celebración del Festival, y ello como actividad oficial de los festejos programados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	05/09/2023 10:11
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	05/09/2023 10:19



601471c791d05021ac07e72d209092cd



AYUNTAMIENTO DE MULA

Concejalía de Festejos

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **7.000 euros** siempre que cumplan los siguientes

REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a la actividad cultural subvencionada, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a sufragar los gastos derivados de la celebración de la XVI EDICIÓN DEL FESTIVAL MR. PEOPLE (16-9-23), en cual está comprendido dentro de las actividades programadas por la Concejalía de Festejos para las Fiestas de Septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

-Presentación de Memoria Justificativa con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha

- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- coste de actividades
- desglose de gastos
- Justificación documental (facturas, nóminas) del pago efectivo. Se aceptarán documentos justificativos de gastos previos al desarrollo de la actividad de 1 mes de antelación y posteriores de hasta 2 meses desde la realización de la actividad.
- La justificación de gastos

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la suscripción del presente convenio, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación. La cantidad a justificar es de 7.000 euros.

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Por la Asociación Mr. People

ANTE MÍ, EL SECRETARIO

Firmado por NAVARRO
BURLO JUAN - ***0019**
el día 05/09/2023 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	05/09/2023 10:11
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	05/09/2023 10:19